

**DECRETO N° 274 REGLAMENTANDO LEY N° 2529**  
SANTA ROSA, 12-III-10- (BO N° 2884) 19-03-2010

**Modificada:**

Dto. N° 3060/22 (B.O. N° 3532 – 19/08/22).

**Art. 1°.-**Desígnase Autoridad de Aplicación a los fines de la Ley Provincial Nro. 2529 al Ente Provincial del Rio Colorado.-

**Art. 2°.-**El Ente Provincial del Rio Colorado, deberá convocar por un plazo perentorio de 30 días corridos, a los presuntos beneficiarios, de acuerdo al artículo 1° de la Ley Nro. 2529, a los efectos que éstos suscriban la solicitud de la mencionada norma.-

Dicho plazo será único y perentorio, debiendo el Ente publicitar la convocatoria en un diario provincial y en medio radial local.

A los efectos de acreditar las condiciones, servirán como medios suficientes el permiso y/o autorización otorgado por el Ente y/o por declaración jurada ante el Juez de Paz, avalada por dos testigos.-

**Art. 3°.-** Autorízase al Ente Provincial del Rio Colorado a establecer todas las cuestiones operativas que sean necesarias para la efectivización del beneficio reglado en la mencionada Ley provincial.-

**\*Art. 4°.-** Facúltase al Ministerio de la Producción a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para la ejecución del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a proyectos productivos e infraestructura, conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Provincial N° 2529. A tal efecto el Ministerio de la Producción dictará la normativa complementaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente.

\*Artículo modificado por art. 1° del Dto. N° 3060/22 (B.O. N° 3532 – 19/08/22).